Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:9855125

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27288612256 - TANONI NADIA NOELIA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA - SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL

Expediente: FGR 2153/2016-17-1-17_ZJ1_TRP - AFIP - DGI c/ CONSTRUCCIONES PAULINA SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009752 - DNRPA - SAN MARTIN DE LOS ANDES

Motivo: OFICIO

AL SEÑOR ENCARGADO DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
SAN MARTIN DE LOS ANDES
S / D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (AFIP) c/ CONSTRUCCIONES PAULINA SRL s/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº 2153/2016, Boleta de Deuda N° 515502/2016", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Zapala, a cargo de la Dra. María Silvina Domínguez, Juez Federal, secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo de la Dra. Alejandra Chaneton, sito en la calle Zeballos 104 de la Ciudad de Zapala, provincia de Neuquén, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para TRABAR INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES sobre el bien perteneciente al demandado CONSTRUCCIONES PAULINA SRL CUIT 30709740586, siempre que el mismo se encuentre a su nombre hasta cubrir las sumas de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($21443.56) Y lo presupuestado por intereses y costas) que se reclaman en concepto de capital y presupuestada para responder a intereses, costos y costas del juicio.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente: “Zapala, 23 de mayo de 2023. “…Asimismo, ordénese la inhibición general de bienes contra la accionada de conformidad a lo normado por el art. 534 -en concordancia con el art. 228- del C.P.C.C. y art. 111 de la Ley 11.683 -t.o.1998-. Como se pide, instruméntese mediante Sistema DEOX…” Fdo. Hugo Horacio Greca - Juez Federal Subrogante ”.

Se encuentra facultado para su diligenciamiento.- y quien el designe.- Salúdole atentamente.- Art. 3 Decreto 1108/98: "La expedición de las informaciones solicitadas y, en su caso, la inscripción de embargos u otras medidas cautelares sobre bienes inmuebles, muebles o derechos patrimoniales registrables, o sobre la persona de sus titulares, no podrá demorarse, restringirse, limitarse o suspenderse por la aplicación de normas de carácter administrativo, ni supeditarse al pago previo de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza...." Título I, Capitulo III, Sección 1°, Art. 4 C) 6) DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO-REGISTRALES: Se exceptúan del pago del arancel los siguientes trámites: c) Las medidas y pedidos de informes dispuestos por las siguientes autoridades en ejercicio de sus funciones específicas: 6) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Art. 398 CPCYC: Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles (...). Art. 400 CPCYC: Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. (...) Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. (...).

FECHA ENVIO:27/05/2023 17:30:36

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA

FGR Nº 2153/2016

AFIP - DGI c/ CONSTRUCCIONES PAULINA SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Zapala, de mayo de 2023. VES

Al escrito puesto a despacho, se provee: Procédase al desarchivo de la causa como se pide.

Téngase a la Dra. Nadia Noelia Tanoni por presentada, por parte, en representación de la actora conforme disposición 376/2014 (SDG RHH) en copia acompañada, por constituido el domicilio legal y denunciado el electrónico. Désele la participación correspondiente.

En atención a lo manifestado con respecto a que la medida precautoria se encuentra vencida y a la solicitud de renovación de la misma, ordénese la inhibición general de bienes contra el accionado de conformidad a lo normado por el art. 534 -en concordancia con el art. 228- del C.P.C.C. y art. 111 de la Ley 11.683 -t.o.1998-. Como se pide, instruméntese mediante Sistema DEOX.

Oportunamente, notifíquese a la demandada.

En orden a la cautelar requerida, su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En tal caso, el levantamiento será diligenciado por el Representante del Fisco mediante oficio que deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación de acuerdo a lo establecido en el art. 216 – 8vo. Párrafo- de la Ley 27.430.**v**

HUGO HORACIO GRECA
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by NADIA NOELIA TANONI
Date: 2023.05.27 17:30:36 ART

#28202527#369646775#20230519104854362